



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0175.-

DALCAHUE, 17 de enero del 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **EXPERTO** de fecha **09 de ENERO de 2025**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; El decreto alcaldicio N°2.792 con fecha 02/12/2024 el cual corresponde a la aprobación de presupuesto año 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **PABLO ERNESTO GUZMÁN TELLO** Rut N [REDACTED], a contar del 09 de enero de 2025 hasta el 17 de enero de 2025, por la suma \$200.000 (doscientos mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Realizar una presentación artística de 60 minutos desde las 19:00 horas hasta las 20:00 horas en la actividad municipal "Ritmo, Arte y Tradición en Dalcahue el Corazón de Chiloé".

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta **21.04.004.001** del Centro de Costo **05.05.01 "Programas Turísticos"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARÍA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



CBM



MSV





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue 09 de enero del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N°69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N°110, representada por su alcaldesa Sra. MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **PABLO ERNESTO GUZMÁN TELLO**, Rut N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] enseñanza media completa, se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Pablo Ernesto Guzmán Tello, con el fin de realizar una presentación artística de 60 minutos desde las 19:00 horas a las 20:00 horas en la actividad municipal "Ritmo, Arte y Tradición en Dalcahue el corazón de Chiloé", la cual se llevará a cabo en el anfiteatro de Dalcahue el día 10 de enero de 2025.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 17 de enero del año 2025 y regirá hasta el 10 de enero del año 2025.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el anfiteatro de Dalcahue.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. Pablo Ernesto Guzmán Tello la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos), impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004.001 del Centro de Costos 05.05.01 "Programas Turísticos".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez prestados los servicios convenidos y previo informe de recepción de la jefa de Desarrollo Local o su subrogante legal.

SEXTO: El Sr. Pablo Ernesto Guzmán Tello por su condición, está facultado para prestar sus servicios en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: En caso de que los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.



OCTAVO: El Sr. Pablo Ernesto Guzmán Tello, se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

NOVENO: Se expresa que el Sr. Pablo Ernesto Guzmán Tello, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

DÉCIMO: Dada la naturaleza del convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que el Sr. Pablo Ernesto Guzmán Tello, para todos los efectos legales no es funcionario municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO SEGUNDO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Sra. alcaldesa proviene del decreto alcaldicio N°2.894 de fecha 06 de diciembre de 2024.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del Sr. Pablo Ernesto Guzmán Tello y uno en poder de la Municipalidad.



PABLO ERNESTO GUZMÁN TELLO



BÁRBARA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA DALCAHUE